



ORDEN de 4 de junio de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de plazas, en régimen de concurrencia competitiva, de tecnificación y rendimiento deportivo para el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva para la temporada 2025/2026, y se procede a su convocatoria (Código de procedimiento administrativo PR952A).

La Ley 3/2012, del deporte de Galicia, dedica su Título II a las competencias de las Administraciones públicas gallegas en materia de deporte, estableciendo en el artículo 5 las competencias que le corresponden a la Administración Autonómica, según lo establecido en el artículo 27.22 del Estatuto de Autonomía de Galicia. En el punto 1, línea m) se establece la competencia de la Administración Autonómica del fomento y regulación del deporte y de los deportistas de alto nivel de Galicia así como sus beneficios.

En pro de la definición de la política deportiva autonómica, fijando las directrices y programas de fomento y desarrollo del deporte gallego de sus diferentes niveles, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, está dotando al deporte de alta competición, de los medios necesarios para la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo se establecen las presentes bases reguladoras para la concesión de plazas, en régimen de concurrencia competitiva, de tecnificación y rendimiento para el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva (en adelante CGTD) para la temporada 2025/26, y se procede a su convocatoria.

A los efectos de la presente orden el CGTD dispone de las instalaciones ubicadas en la ciudad de Pontevedra, en la calle Padre Fernando Olmedo 1 y el Complejo Náutico y Campo de Regatas David Cal (Pontevedra-Verducido), así como las relativas al Centro Gallego de Vela, situado en la Cuesta de Cavadelo, s/n, en la localidad de Vilagarcía de Arousa, todas ellas clasificadas, junto con los programas que en ellas se desarrollan, por el Consejo Superior de Deporte en la Resolución de 27 de mayo de 2014, publicada en el BOE núm. 137, de 6 de junio, como instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición.

En su virtud, en el uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidencia

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Establecer mediante esta orden las bases reguladoras y proceder a la convocatoria de plazas para el CGTD para la temporada 2025/2026, con el fin de facilitar el entrenamiento de los/as deportistas orientado a la mejora de la tecnificación y rendimiento, creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes especialidades deportivas, fomentando la educación integral de los deportistas que favorezca su desarrollo personal y facilitando la mejora de su rendimiento deportivo con la finalidad de alcanzar el máximo nivel competitivo (código de procedimiento PR952A).

Los beneficios asociados a la condición de persona deportista beneficiaria de una plaza de tecnificación o de rendimiento están recogidos en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

Esta convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva y con sometimiento a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 2. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por las federaciones deportivas gallegas de deportes individuales que sean compatibles con los servicios e instalaciones del CGTD de las siguientes secciones: atletismo en la especialidades de lanzamientos; bádminton; judo; lucha; natación pura y natación en aguas abiertas; natación artística; piragüismo en aguas bravas (eslalon); piragüismo en aguas tranquilas; remo; taekwondo; triatlón; vela y gimnasia acrobática, trampolín y artística. Las federaciones, que cuenten con un grupo de tecnificación y/o rendimiento, remitirán los/las deportistas que cumplan los requisitos

establecidos en el artículo 3 de esta orden y que se ajusten a la política deportiva autonómica establecida por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes a través de la Secretaría General para el Deporte.

2. Las solicitudes deberán ser presentadas en el modelo normalizado recogido como anexo I en esta orden, junto a la cual se adjuntará el resto de la documentación solicitada según lo dispuesto en el artículo 6 (anexos II al VI). El formulario de la solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, en la dirección <https://sede.xunta.gal> , y en la página web de la Secretaría General para el Deporte, en la dirección <https://deporte.xunta.gal>.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las federaciones presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes, podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave 365 (<https://sede.junta.gal/chave365>).

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se le notificará a la federación para que, en un plazo de diez días, enmiende los errores o presente los documentos preceptivos. Una vez que transcurra dicho plazo sin que se produzca la enmienda, se considerará que desiste de su petición.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el establecido para su enmienda, se publicará en la página web de la Secretaría General para el Deporte y en su tablero de anuncios los listados provisionales de admitidos, excluidos, con indicación de la causa que origina esta situación, y desistidos.

6. La presentación de la solicitud para participar en esta convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las bases que la regulan.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Galicia.

Artículo 3. De las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las plazas para deportistas en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva todas aquellas personas deportistas que, en el momento de presentación de la solicitud por parte de las correspondientes federaciones deportivas, cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- Tener nacionalidad española. Se podrá excepcionar este requisito en el caso de aquellos solicitantes que fueran seleccionados por la selección española para participar en competiciones de carácter europeo o mundial.

- Estar en posesión de la licencia deportiva, en la modalidad para la que se presenta la solicitud, emitida por la federación gallega correspondiente o bien por la federación española correspondiente en caso de que la federación gallega de la modalidad en cuestión no estuviera integrada en la federación española.

Se podrá valorar, según informe técnico de la comisión de selección y como caso excepcional, el incumplimiento de este requisito únicamente en las plazas de rendimiento.

- Para los grupos de tecnificación, se deberá pertenecer a un club deportivo gallego o sociedad anónima deportiva dada de alta en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia, así como estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Las personas deportistas beneficiarias de plaza de tecnificación deberán haber promocionado de curso en la convocatoria común de junio 2024 y no tener más de dos asignaturas suspensas. Excepcionalmente se podrá considerar la posibilidad de repetición de aquellos deportistas cuyas federaciones justifiquen que participaron, con posibilidad de seguir participando, en Campeonatos de Europa, del mundo o juegos olímpicos.

- Para ser beneficiario de las plazas del grupo de tecnificación o de rendimiento se deberán cumplir los requisitos específicos de edad y residencia previstos en el artículo 17.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas personas en las que concurren alguna de las circunstancias establecidas a continuación:

- No obtener un “apto” en el análisis médico realizado por el equipo médico del CGTD.
- Tener un informe negativo de la Dirección del CGTD y ratificado por la Secretaría General para el Deporte a través de la comisión de selección sobre su comportamiento durante su estancia como becario en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva durante el curso inmediatamente anterior al de esta convocatoria.
- Tener sanción en firme por dopaje
- Tener sanción en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva (BOE de 19 del febrero de 1993).
- Tener sanción en firme por alguna de las infracción previstas en el artículo 97 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.

Artículo 4. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta la disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio , de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia - Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 5. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. Documentación complementaria.

1. Para la valoración de los méritos, las federaciones deportivas deberán adjuntar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

Documentación	Unidades
Anexo II - Proyecto de tecnificación y/o de rendimiento para el curso 2025/2026.	1
Anexo III - Propuesta de equipo técnico. Documentación, a mayores de lo dispuesto en el artículo 7, que deberá adjuntarse junto con el anexo III:	1 por persona



- Persona entrenadora deportiva de nivel III o equivalente de la modalidad deportiva correspondiente, o licenciado o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CCAFYD) o técnico deportivo superior (si es el caso). - Experiencia: certificado de la federación deportiva que acredite un mínimo de 3 años de experiencia como persona entrenadora deportiva con la titulación exigida, si es el caso, o, en su caso, el reconocimiento de la condición de DGAN. - Documento que indique el tipo de relación laboral prevista.	
Anexo IV - Persona entrenadora deportiva responsable de la sección deportiva: - Declaración de conocimiento de sus funciones y declaración de no estar en situación de incompatibilidad.	1
*Anexo V - Persona entrenadora deportiva responsable de grupo: - Declaración de conocimiento de sus funciones y declaración de no estar en situación de incompatibilidad.	1 por persona
Anexo VI - Valoración técnica de las personas deportistas. Con el anexo VI se deberá adjuntar: - En el caso de las personas deportistas de nueva incorporación pertenecientes al grupo de tecnificación, una copia del boletín de notas de junio de 2025 o bien una copia del certificado académico de la persona deportista. - En el caso de las personas deportistas de nueva incorporación pertenecientes al grupo de tecnificación, un informe técnico para ser valorada la orden de prelación presentada en el anexo II, apartado 7.1.a. - El certificado de residencia de la persona deportista propuesta.	1 por persona

* En caso de tratarse de personas entrenadoras de grupo



2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas solicitantes (las federaciones deportivas), presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 7. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga su consulta:

- DNI o NIE de la persona entrenadora.
- Consulta de títulos oficiales universitarios de la persona entrenadora.
- Consulta de títulos oficiales no universitarios de la persona entrenadora.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales de la persona entrenadora.
- NIF de la entidad solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante.
- DNI o NIE de la persona presidente de la federación.
- NIF de la entidad representante.



2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 8. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento para la concesión de las plazas le corresponde a la comisión de selección.

Artículo 9. *Comisión de selección*

1. La comisión de selección estará constituida por:

- Presidente/a: Subdirector/a General de Planes y Programas de la Secretaría General para el Deporte.
- Vocal: Director/a del CGTD.
- Vocal: Subdirector/a del CGTD.
- Vocal: Técnico de la Secretaría General para el Deporte.
- Secretario: Funcionario/a de la Secretaría General para el Deporte.

2. Las funciones de la Comisión de Selección serán:

- Analizar la documentación presentada por la federación.
- Comprobar el cumplimiento de los diferentes aspectos de la convocatoria.
- Informar a la federación de los aspectos que requieran ser modificados o completados.



- Valoración y ratificación, si es el caso, de los informes emitidos por la Dirección del CGTD sobre la estancia como becario, durante el curso escolar anterior a esta convocatoria, de aquellos deportistas que soliciten la renovación de la plaza.

- Formular el informe-propuesta de valoración que remitirá a la persona representante de la Secretaría General para el Deporte.

3. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, la comisión de selección estudiará la documentación presentada por las federaciones deportivas (anexo II) y comprobará el cumplimiento de todos los aspectos de la convocatoria, siendo la federación deportiva gallega la responsable de la autenticidad de los datos presentados.

4. Una vez valoradas las solicitudes por esta comisión, esta valoración será comunicada a las federaciones deportivas solicitantes indicando:

- Listado provisional de baremo.
- Las federaciones solicitantes.
- Las personas deportistas becarias propuestas.
- El régimen de la plaza concedida.
- Puntos concedidos.
- Curso académico.
- Nueva solicitud o renueva plaza.

5. La Secretaría General podrá solicitar todas las justificaciones que considere necesarias sobre el orden en que los deportistas son propuestos por la federación, según el anexo VI, en base a la puntuación otorgada por la respectiva federación deportiva teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.1.e) de esta orden, o sobre la ausencia de algún/a destacado/a deportista en la lista.

Artículo 10. *Propuesta de resolución*

1. La persona titular de la Secretaría General para el Deporte, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Selección, formulará una propuesta de resolución basada en las mayores puntuaciones obtenidas.
2. Esta propuesta de resolución provisional se expondrá a información pública, en la página web de la Secretaría General para el Deporte, por un plazo de diez días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación. Durante este plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes en los lugares y formas indicados para la presentación de solicitudes.
3. Si alguno/a de los/as candidatos/as propuestos tuviere la intención de no aceptar la adjudicación de la plaza, deberá comunicarlo expresamente dentro del plazo de alegaciones y se propondrá al siguiente con mayor puntuación; ante el rechazo de este, se le ofrecerá al/a la situado/a a continuación, y así sucesivamente hasta su cobertura.
4. Después de finalizar el plazo de alegaciones y examinadas estas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 11. *Resolución*

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las solicitudes. Si no se resuelven en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.
2. Basándose en la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Secretaría General para el Deporte será el órgano competente para la resolución del procedimiento por el que se adjudican las plazas de tecnificación y rendimiento deportivo para el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva para la temporada 2025/2026, de conformidad con la delegación de competencias prevista en el artículo 3º.5 de la Orden de 12 de junio de 2024 sobre delegación de competencias en la Secretaría General Técnica y en otros órganos de esta consellería (DOG nº 117, de 18 de junio de 2024).

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Galicia, se expondrá en la web institucional de la Secretaría General para el Deporte y se les notificará a las correspondientes federaciones deportivas, con indicación de las federaciones, los deportistas becarios y el régimen de la plaza concedida.

3. Publicada la resolución por el órgano concedente, la persona beneficiaria dispondrá de un prazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin que se había producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

4. Las bajas que se produzcan una vez publicada el listado definitivo tienen que ser comunicadas inmediatamente y por escrito por el interesado/a a la dirección de correo cgtd@xunta.gal para que puedan ser cubiertas.

Las bajas se cubrirán, si así lo considera oportuno la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, con deportistas pertenecientes a las federaciones en las que se produzcan las bajas y siguiendo la lista de espera de los deportistas valorados y que no consiguieron plaza.

En el caso del grupo de tecnificación, se podrá tener en cuenta, por cuestiones organizativas de la residencia, que cumplan con los requisitos de curso y género del deportista que causó baja, y que la organización de la residencia permita.

5. La concesión y la percepción de la plaza no implica ningún tipo de relación laboral, o de naturaleza similar, entre la Xunta de Galicia y las personas beneficiarias.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Obligaciones *de la persona deportista becario*

La persona deportista becario estará obligada a:

- Cumplir el proyecto deportivo de su federación.
- Realizar un número mínimo de entrenamientos (75%) en el proyecto deportivo, según el Reglamento de Régimen Interno del CGTD.
- Entrenar con el técnico que le asigne su federación, hasta la categoría Sub23 (incluida).

- Participar en las competiciones autonómicas, nacionales o internacionales que la federación o técnico del CGTD considere, principalmente en representación de Galicia, excepto causa debidamente justificada.

- Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.

- Pasar el control médico obligatorio en los servicios médicos del CGTD.

- Formalizar su ingreso previamente a su incorporación en las oficinas del CGTD.

- Cumplir la normativa contenida en el Reglamento de Régimen Interno del CGTD.

- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, para ser beneficiario, durante el tiempo de duración de la plaza

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones *de las federaciones deportivas solicitantes*

1. Las federaciones quedarán obligadas a publicar en sus páginas web esta convocatoria, así como una relación de los/as deportistas que manifestaron su interés para ser incluidos en su proyecto deportivo.

2. Las federaciones deportivas gallegas, que se relacionan en el artículo 2, deberán realizar un estudio previo de todos los/as deportistas recogidos en el proyecto deportivo según el modelo del anexo II. El estudio se realizará sobre una base de un proyecto deportivo integral, en el que figure un grupo de entrenamiento y una cobertura técnica suficiente que garantice la preparación de los/as deportistas.

3. En el número 6 del índice del proyecto deportivo (anexo II), las federaciones deberán incluir a todos los deportistas que en tiempo y forma solicitaron formar parte de este listado. Si alguno de los/as deportistas no cumpliera todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria, la federación deberá indicarlo con claridad.



4. En el caso de los/as deportistas propuestos por primera vez (nueva admisión) para el grupo de tecnificación, las federaciones deberán adjuntar copia del boletín de notas de junio de 2025 o bien un certificado de notas, que después deben incorporar al anexo VI de cada deportista.

Artículo 14. *De otras obligaciones de las federaciones*

1. Las federaciones dispondrán de un equipo técnico para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado (anexo II), en todo caso atendiendo a lo establecido en esta convocatoria. La relación laboral entre los miembros del equipo técnico y la federación deportiva de la que dependen, deberá ajustarse en todo momento a la legislación laboral vigente. En ningún caso este personal federativo guardará relación laboral o de otro tipo con la Secretaría General para el Deporte.

2. El equipo técnico deberá cumplir lo establecido en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (BOE de 29 de julio de 2015) y estará formado por:

- Una persona entrenadora responsable de la sección deportiva obligatoriamente.
- Una persona sustituta nombrada para cubrir las ausencias de la responsable obligatoriamente.
- Una o varias personas entrenadoras responsables de grupo con carácter opcional, en función del número de deportistas que integran la sección.

3. La persona entrenadora responsable de la sección deportiva será la persona con mayor responsabilidad de esa sección deportiva en el CGTD y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Titulación: Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o título de Técnico/a Deportivo/a Superior, o Entrenador/a Deportivo/a de Nivel III o equivalente de la modalidad deportiva correspondiente.



- b) Experiencia: acreditar un mínimo de 3 años como entrenador/a con la titulación exigida o tener o haber tenido la condición de DGAN.
- c) No estar afectado/a por incompatibilidad.
- d) Deberá estar presente en los entrenamientos y hacer cumplir el proyecto deportivo presentado por las federaciones.
- e) Deberá participar/asistir a las competiciones donde participen los/as deportistas con plaza en el CGTD.

4. La persona entrenadora de grupo tendrá la responsabilidad de su grupo de entrenamiento y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Titulación: Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o título de Técnico/a Deportivo/a Superior, o Entrenador/a Deportivo/a de Nivel III o equivalente de la modalidad deportiva correspondiente.
- b) No estar afectado por incompatibilidad.
- c) Deberá estar presente en los entrenamientos de su grupo, entrenando a los/as deportistas y cumplir el proyecto deportivo presentado por las federaciones.
- d) Deberá participar/asistir a las competiciones donde participen los/as deportistas con plaza en el CGTD.

5. Los/as miembros del equipo técnico no podrán entrenar a otros deportistas en el horario del grupo de entrenamiento del CGTD sin autorización de la Secretaría General para el Deporte.

6. Las funciones de las personas entrenadoras serán las recogidas nos anexos IV y V de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Secretaría General para el Deporte podrá desestimar la propuesta del/de la responsable de los programas y/o de otros miembros del equipo técnico hecha por la federación deportiva solicitante, fundamentando su decisión en el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, o bien por informe desfavorable por

parte de la Comisión de Selección, fundamentado por una falta de compromiso con el proyecto educativo del centro entre otras posibles causas.

Artículo 15. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Lei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuere expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 16. *Revocación*

1. De una plaza.

La plaza concedida a un/a deportista podrá ser objeto de expediente de pérdida de derecho, además de por las causas establecidas en la normativa reguladora de las ayudas, por las siguientes causas:

- Inadaptación a las normas de convivencia.
- Dar positivo en un control de dopaje o negarse a pasarlo.
- Si el reconocimiento médico del CGTD concluye que no es apto.



- Se podrá cancelar la plaza porque así lo solicite el/la deportista o sus padres/tutores legales, en el caso de ser menores de edad, siempre que venga motivada por causas justificadas.

- Igualmente se podrá cancelar por motivos disciplinarios en el caso de faltas muy graves según el Reglamento de Régimen Interno del centro.

2. De un programa.

Los programas podrán ser revocados a lo largo del curso a instancia de la persona presidente de la federación gallega correspondiente, con el acuerdo de la asamblea general de su federación.

CAPITULO II

Plazas para las instalaciones del CGTD situado en Pontevedra

Artículo 17. Naturaleza de las plazas

1. Grupo de Tecnificación

Podrán ser beneficiarios/as de plazas del grupo de tecnificación las personas deportistas que cumplan de 14 a 17 años en el 2025 (nacidos en los años 2011, 2010, 2009, e 2008). En el caso de las personas deportistas que cumplan 17 años en el año 2025, con carácter general, deberán cumplir el requisito de haber sido beneficiaria de una plaza de tecnificación anteriormente, si bien, excepcionalmente, podrán excluirse de este requisito aquellas solicitudes que se justifiquen por razones deportivas por la participación en competiciones deportivas de carácter internacional o mundial y por una destacable proyección deportiva.

Excepcionalmente se podrán atender solicitudes que no se ajusten al rango de edad señalado, bien por razones académicas tales como alumnos/as de altas capacidades que, previa autorización de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, cursen 3º de ESO con menos de 14 años y alumnos/as de 2º de bachillerato que por haber repetido algún curso, antes de su ingreso en el CGTD, superen los 18 años; o bien por razones deportivas justificadas por la participación en competiciones deportivas de carácter internacional o mundial, y por una destacable proyección deportiva, debiendo en

este supuesto tener un mínimo de 13 años cumplidos en el año 2025. Estas últimas se tramitarán a través de la cuota de reserva prevista en el artículo 18.3 de estas bases reguladoras, hasta un máximo de 3 plazas.

- Plaza de residente 1: deportistas que residan fuera del radio de 3 km. a la redonda del CGTD en el momento de la presentación de la solicitud.

Beneficios de la plaza: matrícula en el IES adscrito al centro, alojamiento (de domingo a jueves) y mantenimiento (de domingo a viernes), servicio de lavandería, incorporación al grupo de entrenamiento de su modalidad, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo, servicio de fisioterapia y tutoría.

- Plaza de Externo/a 1: deportistas que residan dentro del radio de 3 Km. a la redonda del CGTD en el momento de la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, y previo informe justificativo de la federación correspondiente, se podrá acceder a la plaza de Externo/a 1 aunque se resida fuera del radio de 3 km. a la redonda del CGTD, cuando se acredite de forma razonable el desplazamiento de la persona deportista desde su domicilio familiar a las instalaciones del CGTD con todas las garantías para no romper la dinámica de estudios y entrenamientos.

Beneficios de la plaza: matrícula en el IES adscrito al centro, comer en el comedor de la residencia (de lunes a viernes), incorporación al grupo de entrenamiento de su modalidad, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo, servicio de fisioterapia y tutoría.

2. Grupo de Rendimiento.

Podrán ser beneficiarios/as de plazas del grupo de rendimiento los/as deportistas de más de 18 años.

- Plaza de Residente 2: deportistas que cumplan de 18 a 25 años en el 2025 (nacidos del año 2007 al 2000) que residan fuera del radio de 3 Km. a la redonda del CGTD en el momento de la presentación de la solicitud.

Beneficios de la plaza: alojamiento (de lunes a domingo) y manutención (de domingo a viernes), servicio de lavandería, incorporación al grupo de entrenamiento de su modalidad, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo y servicio de fisioterapia.

- Plaza de Externo/a 2: deportistas que cumplan 18 años en el 2025 (nacidos del año 2007 o anteriores).

Beneficios de la plaza: comida en el comedor de la residencia (de lunes a viernes), incorporación al grupo de entrenamiento de su modalidad, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo y servicio de fisioterapia.

- Los/as deportistas gallegos/as de alto nivel que no sean becarios/as en ninguno de los apartados anteriores, podrán presentar una solicitud directamente al CGTD, en la dirección cgttd@xunta.gal, para el uso de las instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo y servicio de fisioterapia. Estas serán concedidas directamente por la dirección del centro, por orden de solicitud, condicionado a la disponibilidad de los espacios, horarios e instalaciones, y cumpliendo las normas de funcionamiento del centro. Para el uso de los servicios médico-deportivos y servicio de fisioterapia, debido a la alta demanda de los mismos, se priorizarán las solicitudes justificadas en la participación de eventos deportivos internacionales.

Artículo 18. *Número de plazas.*

Se convocan un máximo de 160 plazas.

1.-Grupo de tecnificación:

1.1.-Hasta un máximo de 105 plazas (hasta un máximo de 84 residentes 1, y 15 externos/as 1) a distribuir entre los cursos 3º y 4º de la ESO y 1º y 2º de Bachillerato teniendo en cuenta una distribución ponderada y el límite de alumnado por curso establecido por la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

1.2.-Se reservarán del cupo de las plazas de tecnificación, el 5% de las plazas ofertadas para personas con discapacidad que compitan en modalidades y pruebas paralímpicas (4 plazas de residente y el resto de externos). En el caso de no ser ocupadas pasarán a ser ocupadas por el cupo común.

2.-Grupo de Rendimiento:

2.1.-Residente 2, hasta un máximo de 12 plazas (no pudiendo ser más de 7 del mismo sexo y como máximo 4 de la misma sección deportiva).

2.2.-Externo/a 2, hasta completar las 160 plazas ofertadas en la resolución, la decisión de la Comisión de Selección según los criterios establecidos en el punto quinto de la convocatoria.

2.3.-Se reservarán del cupo de las plazas de rendimiento, el 5% de las plazas ofertadas para personas con discapacidad que compitan en modalidades y pruebas paralímpicas. En el caso de no ser ocupadas pasarán a ser ocupadas por el cupo común.

3. La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de la Secretaría General para el Deporte, reservara un porcentaje de no más del 10% de las plazas que podrá cubrir durante todo el curso académico en función de situaciones no recogidas en esta orden siempre cumpliendo unos criterios de interés deportivo para la Secretaría General para el Deporte, previa propuesta motivada de la federación deportiva correspondiente. Las plazas asignadas para cada sección deportiva, en el caso de no cubrirse, pasarán a la cuota de reserva de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

4.- La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, vista la propuesta de resolución, podrá cubrir o no la totalidad de las plazas ofertadas.

En aquellas secciones que no cubran el 50% de las plazas o cuando cumpliéndose dicho porcentaje, si a la vista de las solicitudes presentadas no se pudieran cumplir los objetivos del programa deportivo de la federación, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá no conceder las plazas solicitadas.

Artículo 19. *Duración de las plazas*

La duración de las plazas será desde el 8 de septiembre de 2025 hasta a 31 de julio de 2026, exceptuando el grupo de tecnificación que finalizará la última semana del período lectivo.



CAPITULO III

DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 20 Criterios de valoración

1. Todos los méritos a valorar en los criterios deportivos y académicos que a continuación se detallan, deberán estar debidamente reflejados en el anexo VI de esta convocatoria.

2. Se valorarán los criterios deportivos de la modalidad deportiva y especialidad para la cual solicitan la plaza al CGTD.

3. Para la tecnificación de triatlón, en las pruebas de acuatlón y duatlón, tendrán un valor de la mitad de puntos sobre la modalidad olímpica.

4. Para valorar a los/as deportistas nacidos en el año 2010, en las modalidades en las que no haya modalidades o pruebas olímpicas en la categoría infantil, y así lo especifiquen en el anexo II de esta convocatoria, la valoración del resultado será la que especifique la federación y que sea más próxima a la modalidad y prueba olímpica.

5. No serán valorados los méritos deportivos conseguidos en los Campeonatos de España de clubes, en los Campeonatos de España por selecciones autonómicas, ni tampoco en Copas o competiciones internacionales de clubes.

6. La valoración de los resultados conseguidos en los que la participación sea formando parte de un equipo, se efectuará según las siguientes reglas:

. Para el acceso a las plazas de tecnificación, se tomará la puntuación resultante del puesto alcanzado por el equipo y se dividirá entre el número de deportistas integrantes del equipo.

. Para el acceso a las plazas de rendimiento, se tomará la puntuación resultante del puesto alcanzado por el equipo como la individual de cada uno de los deportistas que lo integran.

. No serán susceptibles de valoración los resultados conseguidos en competiciones internacionales que no sean formando parte de la selección española en convocatoria oficial por la federación nacional.

. Las embarcaciones dobles en vela, los dobles en bádminton y el dúo femenino en natación artística, se considerarán como pruebas individuales.

7. No se valorarán los resultados deportivos conseguidos en categorías máster, veteranos o similar.

8. La Comisión de valoración es el órgano competente para la interpretación y resolución de dudas relacionadas con la aplicación de los criterios de valoración previstos en las presentes bases, y de la valoración de los resultados deportivos en base a la documentación aportada.

Artículo 21. Criterios de valoración para los deportistas de Tecnificación.

1. Criterios deportivos

Será preciso conseguir una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado de criterios deportivos para optar a una plaza en el CGTD.

La valoración del rendimiento deportivo se realizará en función de la categoría en la que el/la deportista propuesto/a compitiera en el año en el que se publica esta convocatoria de plazas, con una participación mínima de 6 competidores, y de su año de nacimiento. En el caso de no existir modalidad y prueba olímpica o paralímpica en su categoría, se requerirá certificado de la federación española de la modalidad y/o prueba que pueda considerarse equiparable. La valoración se efectuará según el siguiente baremo:

a) Para valorar a los/as deportistas nacidos/as en los años 2011, 2010, 2009, e 2008 (máximo de 52 puntos):

-Mejor resultado en el Campeonato de España en los dos últimos campeonatos celebrados en modalidad y prueba olímpica o paralímpica (de 35 a 4 puntos)*:



* En las pruebas donde el resultado se consiga formando parte de un equipo, la puntuación obtenida por el puesto conseguido, se dividirá entre el número de integrantes del equipo. (Ejemplo: 1º en cuatro scull: $35 / 4 = 8,75$ para cada deportista).

-1º puesto: 35 puntos

-2º puesto: 30 puntos

-3º puesto: 25 puntos

-4º puesto: 20 puntos

-5º puesto: 18 puntos

-6º puesto: 16 puntos

-7º puesto: 14 puntos

-8º puesto: 12 puntos

-9º puesto: 10 puntos

-10º puesto: 8 puntos

-11º puesto: 6 puntos

-12º puesto: 4 puntos

-Mejor resultado en el Campeonato Gallego en los dos últimos campeonatos celebrados en modalidad y prueba olímpica o paralímpica (de 17 a 9 puntos):

* En las pruebas donde el resultado se consiga formando parte de un equipo, la puntuación obtenida por el puesto conseguido, se dividirá entre el número de integrantes del equipo. (Ejemplo: 1º en cuatro scull: $17 / 4 = 4,25$ para cada deportista).

-1º puesto: 17 puntos

-2º puesto: 15 puntos



-3º puesto: 13 puntos

-4º puesto: 11 puntos

-5º puesto: 10 puntos

-6º puesto: 9 puntos

b) En las modalidades en las que no haya Campeonato de España en la categoría infantil, según el anexo II de esta convocatoria, para la valoración de los deportistas nacidos en el año 2011 se tomará la valoración del resultado en el Campeonato Gallego infantil, en modalidad y prueba olímpica o paralímpica individual, según el siguiente baremo con un máximo de 40 puntos (de 40 a 18 puntos):

* En las pruebas donde el resultado se consiga formando parte de un equipo, la puntuación obtenida por el puesto conseguido, se dividirá entre el número de integrantes del equipo. (Ejemplo: 1º en cuatro scull: $40 / 4 = 10$ para cada deportista).

-1º puesto: 40 puntos

-2º puesto: 36 puntos

-3º puesto: 32 puntos

-4º puesto: 28 puntos

-5º puesto: 26 puntos

-6º puesto: 24 puntos

-7º puesto: 22 puntos

-8º puesto: 20 puntos

-9º puesto: 18 puntos

Al mismo tiempo se aplicará dicho baremo a los/as deportistas carentes de competiciones nacionales y autonómicas, que así lo especifiquen en el anexo II y vengán acompañadas por un informe técnico (máximo de 40 puntos).



Este apartado “b” solo se puntuará si en el apartado “a” no tienen puntuación o la puntuación es menor que los puntos del apartado “b”. Las puntuaciones de los apartados “a” y “b” son excluyentes, no complementarias.

c) Deportistas que compitieron formando parte de la selección española en modalidades y pruebas olímpicas o paralímpicas en convocatoria oficial en los años 2024 o 2025*, escogiendo solo una de las siguientes competiciones (máximo 18 puntos).

En el caso de no existir modalidad o prueba olímpica o paralímpica en una categoría se requerirá certificado de la federación española de la modalidad y/o prueba que pueda considerarse equiparable.

* Para el año 2025, se podrá valorar la participación en dicho campeonato, siempre que se acredite por la federación nacional, cuando esta se vaya a producir después del plazo de presentación de solicitudes.

- Si compitieron en los Campeonatos del Mundo: 14 puntos

- Si compitieron en los Campeonatos de Europa: 12 puntos

- Se sumarán 4 puntos adicionales si consiguen estar entre los 8 primeros puestos del Campeonato.

- Si compitieron en Copas del Mundo: 9 puntos

- Si compitieron en Copas de Europa: 7 puntos

- Se sumarán 2 puntos adicionales si consiguen estar entre los 8 primeros puestos de la Copa.

- Si compitieron en torneos internacionales: 1 punto por la participación en cada torneo, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Deportistas que compitieron formando parte de la selección española en modalidades y pruebas no olímpicas en convocatoria oficial por la federación nacional en los años 2024 o 2025 escogiendo solo una de las siguientes competiciones (máximo 8 puntos).

- Si compitieron en Campeonato del Mundo: 6 puntos

-Si compitieron en Campeonato de Europa: 4 puntos

- Se sumarán 2 puntos adicionales si consiguen estar entre los 3 primeros puestos del Campeonato.

-Si compitieron en torneos internacionales: 1 punto por la participación en cada torneo, hasta un máximo de 2 puntos.

e) Las federaciones podrán otorgar hasta 10 puntos adicionales a un máximo de 10 deportistas de tecnificación. Esta puntuación irá decreciendo 1 punto por cada deportista al que se le asigna, asignándoles a cada uno de ellos: 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 punto. Para poder ser puntuado, la puntuación deberá estar acompañada de un informe técnico de la federación correspondiente junto con el anexo VI, donde justifique, con criterios técnicos objetivos, la puntuación del/de la deportista (datos antropométricos, progresión deportiva, condiciones de entrenamiento, etc...), reflejada en el punto 7.1 del anexo II de esta convocatoria. Dicho informe de ser negativo, justificadamente, podrá ser motivo de la no inclusión del solicitante en el cupo de la modalidad deportiva.

Esta puntuación solo se tendrá en cuenta para el acceso a las plazas de cada modalidad deportiva. No se tendrá en cuenta en el momento que tenga que haber un desempate entre secciones deportivas o para el acceso a plazas de una sección deportiva que no lleguen a ser cubiertas por deportistas de esa modalidad y queden abiertas a su cobertura por deportistas de otras modalidades deportivas según la orden de puntuación conseguida.

2. Criterios académicos

-Si finaliza en junio con todo aprobado y con una nota superior a 8: 8 puntos

-Si finaliza en junio con todo aprobado y con una nota media entre 6 y 8: 7 puntos

-Si finaliza en junio con todo aprobado y con una nota media inferior al 6: 5 puntos

-Si finaliza en junio con dos o menos materias suspensas, pero consigue una nota media superior a 7: 4 puntos.

3. Criterio de actitud

En el caso de deportistas que aspiren a renovar su plaza de tecnificación, se tendrá en cuenta la valoración final residencial sobre el grado de aprovechamiento y adaptación a los servicios residenciales, evaluaciones deportivas, conforme a las normas de convivencia durante lo curso 2024-2025, emitida por la dirección del centro, con una escala que irá de 4 a - 4 puntos.

4. Criterios de desempate en el grupo de tecnificación.

La prelación de criterios será:

- a) El/la que obtuvo mayor puntuación en la valoración del rendimiento deportivo.
- b) El/la deportista becario/a el año anterior que opte por renovar su plaza en el CGTD frente al que se incorpora al centro por primera vez (siempre y cuando no tenga puntuación negativa, que no tendrá esta prelación).
- c) El/la que tuviera la nota media más alta en junio en el expediente académico del último curso.
- d) El/la de menor edad.
- e) Orden alfabética de apellidos y nombre iniciando por la letra F, conforme al sorteo hecho por la Consellería de Hacienda y Administración Pública en el año 2025, y publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 16, de 24 de enero de 2025.

5. Cuota de plazas de tecnificación como residente.

Las plazas máximas del grupo de tecnificación para residentes se distribuirán entre las modalidades y especialidades deportivas de la siguiente manera, pudiendo cada sección renunciar al número máximo con el pertinente informe técnico de la federación:

Atletismo Lanzamientos: 4 plazas de residente

Bádminton: 7 plazas de residente

Judo: 8 plazas de residente

Lucha: 7 plazas de residente

Natación pura y aguas abiertas: 6 plazas de residente

Natación artística: 5 plazas de residente

Piragüismo eslalon: 4 plazas de residente

Piragüismo AT: 17 plazas de residente

Remo: 4 plazas de residente

Taekwondo: 8 plazas de residente

Triatlón: 7 plazas de residente

Vela: 4 plazas de residente

Gimnasia: 3 plazas de residente

6. Criterio de ordenación para la adjudicación de las plazas.

Una vez ordenada la totalidad de las plazas que cumplen los criterios de admisión por orden de puntuación, las plazas serán adjudicadas por modalidad deportiva, hasta el número de plazas de cada modalidad establecido en el apartado anterior, y por nivel educativo, de tal forma que se cubran en la medida de lo posible el número máximo de plazas en cada nivel hasta la ratio máxima autorizada por la administración educativa, en los niveles de 3º y 4º de la ESO, y 1º y 2º de Bachillerato.

Las plazas que no se cubran por las diferentes secciones deportivas, pasarán a la reserva de plazas de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Artículo 22. Criterios de valoración para los/as deportistas de Rendimiento.

Las plazas del grupo de rendimiento se distribuirán entre las mismas modalidades y especialidades deportivas que el grupo de tecnificación.

No serán susceptibles de valoración los resultados conseguidos en competiciones internacionales que no sean formando parte de la selección española en convocatoria oficial por la federación nacional.



a) Deportistas que consiguieron un resultado entre los/as 12 primeros/as, en los últimos Juegos Olímpicos o Paralímpicos, o Campeonato del Mundo con la selección nacional de su categoría en modalidades y pruebas olímpicas o paralímpicas, hasta 38 puntos:

-1º puesto: 38 puntos

-2º puesto: 35 puntos

-3º puesto: 32 puntos

-4º puesto: 30 puntos

-5º puesto: 28 puntos

-6º puesto: 26 puntos

-7º puesto: 24 puntos

-8º puesto: 22 puntos

-9º puesto: 20 puntos

-10º puesto: 18 puntos

-11º puesto: 16 punto

-12º puesto: 14 punto

b) Deportistas que consiguieron un resultado entre los/as 9 primeros/as, en el último Campeonato de Europa con la selección nacional de su categoría en modalidades y pruebas olímpicas o paralímpicas, hasta 28 puntos:

-1º puesto: 28 puntos

-2º puesto: 25 puntos

-3º puesto: 22 puntos

-4º puesto: 20 puntos



-5º puesto: 18 puntos

-6º puesto: 16 puntos

-7º puesto: 14 puntos

-8º puesto: 12 puntos

-9º puesto: 10 puntos

c) Deportistas que participaron en los últimos Juegos Olímpicos o Paralímpicos, o Campeonato del Mundo o Campeonato de Europa, con la selección nacional de su categoría en modalidades y pruebas olímpicas o paralímpicas , hasta 18 puntos.

- Juegos Olímpicos / Juegos Paralímpicos: 18 puntos.

- Campeonato del Mundo: 15 puntos.

- Campeonato de Europa: 12 puntos.

- Juegos Europeos: 12 puntos

d) Deportistas que participaron en los dos últimos Campeonatos de España de forma individual en modalidades y pruebas/distancias olímpicas o paralímpicas, hasta 10 puntos:

-1º puesto: 10 puntos

-2º puesto: 6 punto

-3º puesto: 3 punto

e) Deportistas que en el curso anterior 2024-2025 estuvieron formando parte de un grupo de tecnificación en el CGTD: 6 puntos. Cuando el/la deportista que renueve tenga un informe negativo de la dirección del CGTD, nota de convivencia o valoración final no satisfactoria, este apartado no será valorado. Este criterio no será valorado si no se obtiene ningún punto en los apartados anteriores.

f) Criterios de desempate en el grupo de Rendimiento.

La prelación de criterios será:

1- El/la que obtuvo una mayor puntuación sumando los puntos correspondientes al puesto obtenido en el último Campeonato de Europa y en el último Campeonato de Mundo, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

2- El/la deportista que opte por renovar su plaza en el CGTD. (Siempre que no tenga una puntuación negativa en el informe del CGTD).

3- En caso de continuar el empate, entraría el/la deportista que obtuvo un mejor puesto en el último Campeonato del Mundo.

4- El/la de menor edad.

5- Orden alfabética de apellidos y nombre iniciando por la letra F, conforme al sorteo hecho por la Consellería de Hacienda y Administración Pública en el año 2025, y publicado en el Diario Oficial de Galicia nº 16 de 24 de enero de 2025.

g) El/la deportista que solicitando una plaza de residente 2, en el grupo de rendimiento, no consiguiese acceder a ella, pasará a la lista de candidatos al resto de plazas de rendimiento, según los méritos alegados y los criterios recogidos en esta convocatoria.

CAPITULO IV

DE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 23. *Transparencia y buen gobierno*

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 24. Información a las personas beneficiarias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, línea ñ), da Lei 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y, junto con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos de los previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos persoais y a la libre circulación de estos datos (RXPd), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, los interesados tienen derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra algunha de las causas previstas en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Artigo 25. *Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el Diario Oficial de Galicia.

Artículo 26. *Régimen jurídico*

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio (DOG número 121, de 25 de junio), de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero (DOG número 20, de 29 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; los preceptos declarados básicos por la disposición última primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE número 276, de 18 de noviembre), general de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE número 176, de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 3/2012, de 2 de abril, del Deporte de Galicia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa de general aplicación.

Artículo 27. *Recursos*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. *Deportistas de Vela*

Los/as deportistas seleccionados/as por la Federación Gallega de Vela para el uso del Centro Gallego de Vela, situado en Villagarcía de Arousa, en las clases olímpicas, de tecnificación así como de alto rendimiento con programas encaminados a Los Ángeles 2028 y con 16 años cumplidos en adelante, tendrán los beneficios de servicio médico-deportivo y servicio de fisioterapia en el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva.

La duración de los beneficios sera desde el 8 de septiembre de 2025 hasta el 4 de septiembre de 2026.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y medidas sean precisos para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 4 de junio de 2025

Diego Calvo Pouso

Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PLAZAS DE TECNIFICACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EI CENTRO GALLEGO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA	PR952A	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

PARROQUIA	LUGAR

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

CARGO/MNCULACIÓN CON LA ENTIDAD

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

PREFIJO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO



DATOS DE LA FEDERACIÓN

FEDERACIÓN DEPORTIVA GALLEGA DE:

SOLICITA PARA EL CURSO 2025-2026:

☐ GRUPO DE TECNIFICACIÓN

☐ GRUPO DE RENDIMIENTO

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acercan son ciertos.
2. Que acepta las bases de la convocatoria de subvención establecidas en la resolución.
3. Que presenta el proyecto de tecnificación o rendimiento por lo menos con los siguientes apartados:
 - Equipo técnico: propuestas de persona entrenadora responsable de la sección deportiva y las personas entrenadoras responsables de grupo.
 - Objetivos generales del programa de tecnificación y/o rendimiento.
 - Criterios metodológicos generales.
 - Competiciones de referencia en el 2025.
 - Competiciones de referencia en el 2026.
 - Relación completa de las solicitudes recibidas.
 - Relación, por orden de preferencia, de deportistas propuestos para el curso 2025/26. Reflejar tanto los que renuevan plaza como las nuevas incorporaciones.
 - Aportación directa de la Federación Española correspondiente al programa de tecnificación y/o rendimiento del Centro.
 - Otra información de interés (resumen del plan de tecnificación de la federación deportiva, convenios suscritos con otras federaciones, etc.).

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Anexo II: proyecto de tecnificación y/o rendimiento para el curso 2025/26.
- ☐ Anexo III: propuesta equipo técnico.
- ☐ Anexo IV: persona entrenadora responsable de la sección deportiva: declaración de conocimiento de sus funciones y declaración de no estar en situación de incompatibilidad.
- ☐ Anexo V: persona entrenadora responsable de grupo: declaración de conocimiento de sus funciones y declaración de no estar en situación de incompatibilidad.
- ☐ Anexo VI: valoración técnica de las personas deportistas.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	☐ Sí ☐ No
NIF de la entidad representante	☐ Sí ☐ No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Presidencia, Xustiza y Deporte.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada acerque en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RXP, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de de de por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, de tecnificación y rendimiento deportivo para el Centro Gallego de Tecnificación Deportiva para la temporada 2025/2026 y se procede a su convocatoria (código de procedimiento administrativo PR952A).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

ANEXO II

PROYECTO DE TECNIFICACIÓN Y/O RENDIMIENTO DEPORTIVO EN EL CGTD PARA EL CURSO 2025/26

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

FEDERACIÓN DEPORTIVA GALLEGA DE

NIF

NIF de la entidad solicitante:

INDICE DEL PROYECTO DEPORTIVO

1. Equipo técnico: propuestas de persona entrenadora responsable de la sección deportiva y las personas entrenadoras responsables de grupo.
2. Objetivos generales del programa de tecnificación y/o rendimiento.
3. Criterios metodológicos generales.
4. Competiciones de referencia en el 2025.
5. Competiciones de referencia en el 2026.
6. Relación completa de las solicitudes recibidas.
7. Relación, por orden de preferencia, de deportistas propuestos para el curso 2025/26. Reflejar tanto los que renuevan plaza como las nuevas incorporaciones.
8. Aportación directa de la Federación Española correspondiente al programa de tecnificación y/o rendimiento del Centro.
9. Otra información de interés (resumen del plan de tecnificación de la federación deportiva, convenios suscritos con otras federaciones, etc.).

1. EQUIPO TÉCNICO

- Propuesta de la persona entrenadora responsable de la sección deportiva

Nombre y apellidos		
Responsable (señalar con una x)	Tecnificación	Rendimiento
Titulación académica		
Titulación deportiva		
Años de experiencia		

- Propuesta de la persona entrenadora sustituta de la persona responsable de la sección deportiva

Nombre y apellidos		
Responsable (señalar con una x)	Tecnificación	Rendimiento
Titulación académica		
Titulación deportiva		
Años de experiencia		

- Propuesta de la/s persona/s entrenadora/s responsable/s de grupo/s

Nombre y apellidos		
Responsable (señala con una x)	Tecnificación	Rendimiento
Titulación académica		
Titulación deportiva		

2. OBJETIVOS GENERALES

2.1. Programa de Tecnificación.

Objetivos a corto plazo ((2025-2026)

--

Objetivos a medio plazo (hasta el 2027-2028)

Objetivos a largo plazo (> 2028)

2.2. Programa de Rendimiento

Objetivos a corto plazo (2025-2026)

Objetivos a medio plazo (hasta el 2027/28)

Objetivos a largo plazo (>2028)

3. CRITERIOS METODOLÓGICOS GENERALES

4. COMPETICIONES DE REFERENCIA EN EL AÑO 2025 (ESPECIFICAR POR EDADES)

ÁMBITO AUTONÓMICO

Competición	Categoría	Fecha

ÁMBITO NACIONAL

Competición	Categoría	Fecha



ÁMBITO INTERNACIONAL (con la selección española)

Competición	Categoría	Fecha

5. COMPETICIONES DE REFERENCIA EN EL AÑO 2026 (ESPECIFICAR POR EDADES)

ÁMBITO AUTONÓMICO

Competición	Categoría	Fecha

ÁMBITO NACIONAL

Competición	Categoría	Fecha

ÁMBITO INTERNACIONAL (con la selección española)

Competición	Categoría	Fecha

6. RELACIÓN COMPLETA DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS EN LA FEDERACIÓN:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO DE NACIMIENTO	MODALIDAD	MÉRITOS DEPORTIVOS (INDICAR SÓLO LOS QUE DARÍAN LUGAR A LA PLAZA SOLICITADA)	FECHA DE OBTENCIÓN DEL MÉRITO DEPORTIVO ALEGADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Relación de las solicitudes recibidas que no cumplen alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	REQUISITO COMO POSIBLE BENEFICIARIO, QUE INCUMPLE
1		
2		
3		
4		
5		

7. RELACIÓN, POR ORDEN DE PREFERENCIA, DE DEPORTISTAS PROPUESTOS/AS PARA EL CURSO 2025/26 (incluir todas las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos de beneficiarios).

7.1.a Grupo de Tecnificación. Relación de la Federación.

[illegible]

¹Tipo de plaza: Residente, Externo 1. El deportista deberá aportar el volante de empadronamiento de su Ayuntamiento.

²Propuesto en el equipo técnico (punto 1 de este anexo)

³En el caso de las personas deportistas de nueva incorporación pertenecientes al grupo de tecnificación, la federación debe incluir en el anexo VI, un informe técnico para ser valorada la orden de prelación presentada en este anexo.

⁴En el caso de las personas deportistas de nueva incorporación pertenecientes al grupo de tecnificación, el deportista debe aportar las notas académicas del año escolar 2024/2025.



7.1.b Nacidos en el año 2010 o posteriores:

→ No existe Campeonato de España en la categoría infantil.
→ No hay modalidad o prueba olímpica en la categoría infantil. Se proponen cómo prueba evaluable:
→ No tuvieron competiciones gallegas o nacionales en las temporadas 2023-2024.
→ No tuvieron competiciones gallegas o nacionales en las temporadas 2024-2025.

7.2 Grupo de Rendimiento

[illegible]

¹ Tipo de plaza: Residente2, Externo 2. El deportista deberá aportar el volante de empadronamiento de su Ayuntamiento.

8. Aportación directa de la Federación Española correspondiente al programa de tecnificación y/o rendimiento del centro.

[illegible]

9. Otra información de interés.



PROPUESTA EQUIPO TÉCNICO

(Se presenta uno por cada persona que forme parte del equipo técnico)

PERSONA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LA PERSONA ENTRENADORA

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO 1

PREFIJO

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

CARGO QUE OCUPA EN EL GRUPO DE ENTRENAMIENTO (Punto 1 del ANEXO II: Equipo técnico)

CINCO MEJORES RESULTADOS EJERCIENDO COMO PERSONA ENTRENADORA

1.

2.

3.

4.

5.

LA PERSONA ENTRENADORA DECLARA:

Que todos los datos contenidos en este anexo y en los documentos que se adjuntan son ciertos.



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | |
|--|
| ☐ Persona entrenadora deportiva de nivel III o equivalente de la modalidad deportiva correspondiente |
| ☐ Certificado de la federación deportiva que acredite un mínimo de tres años de experiencia, si es el caso, o en su caso el reconocimiento de la condición de DGAN. |
| ☐ Documento que indique el tipo de relación laboral prevista. |

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona entrenadora	☐
Consulta de títulos oficiales universitarios de la persona entrenadora	☐
Consulta de títulos oficiales no universitarios de la persona entrenadora	☐
Consulta de inexistencia de antecedentes penitenciarios por delitos sexuales de la persona entrenadora	☐
DNI o NIE de la persona presidente de la federación	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Presidencia, Xustiza y Deporte.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada acerque en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RXPd, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

FIRMA DE LA PERSONA ENTRENADORA

FIRMA DE LA PERSONA PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE

Lugar y fecha

, de de

Lugar y fecha

, de de



PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DEPORTIVA: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR EN SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD

DATOS DE LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DEPORTIVA

IDENTIFICACIÓN

TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
PARROQUIA	LUGAR				

CONTACTO

PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2
CORREO ELECTRÓNICO			
FEDERACIÓN GALLEGA DE			

FUNCIONES DE LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE

- Coordinar las personas entrenadoras responsables de los grupos de entrenamiento de su sección.
- Informar a la Dirección del CGTD de todo lo que tenga que ver con su sección.
- Elaborar el programa de entrenamiento para el curso, indicando objetivos, contenidos, metodología, sistemas de evaluación, horarios de entrenamiento y calendario de competiciones.
- Programar y supervisar los entrenamientos de las personas deportistas.
- Evaluar el proceso de entrenamiento y su resultado.
- Recomendar la renovación o no renovación de una persona deportista.
- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto y valores.
- Tutoría, orientación, dirección y apoyo a las personas deportistas durante el tiempo dedicado al entrenamiento y siempre con atención personal en el marco horario establecido.
- En relación con las personas deportistas del grupo de tecnificación: Informar a la familia y a las personas tutoras del centro sobre las ausencias a la clase y/o a los servicios de residencia, como consecuencia de la participación de las personas deportistas en competiciones deportivas incluidas en la programación general anual.
- Elaborar la evaluación deportiva trimestral y la memoria deportiva anual.
- Aceptar las normas del reglamento de régimen interno del centro.
- Mantener actualizado el inventario del material del CGTD.
- Responsabilizarse del almacenamiento, buen uso y control del material del CGTD.

LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DEPORTIVA DECLARA:

1. Conocer y aceptar todas las funciones generales encomendadas como persona entrenadora responsable de la sección deportiva en el curso 2025/26.
2. Que no desempeña puesto o actividad ninguna en el sector público ni realiza actividades personales incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.
3. Que no recibe pensión de jubilación, jubilación u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.



FIRMA DE LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DEPORTIVA

Lugar y fecha

,

de

de

Centro Gallego de Tecnificación Deportiva de Pontevedra



**PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE GRUPO: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y
DECLARACIÓN DE NO ESTAR EN SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD**
(Solo en el caso de haber entrenadores de grupo, se presenta uno por persona)

DATOS DE LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE GRUPO

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO 1

PREFIJO

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

FEDERACIÓN GALLEGA DE

FUNCIONES DE LA PERSONA ENTRENADORA DE GRUPO:

- Programar y supervisar los entrenamientos de las personas deportistas a su cargo.
- Evaluar el proceso de entrenamiento y el resultado de las personas deportistas bajo su responsabilidad.
- Informar a la persona técnica responsable de la sección deportiva de todo lo que tenga que ver con sus deportistas y con su función como persona técnica responsable de un grupo de entrenamiento.
- Contribuir a la que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto y valores.
- Tutoría, orientación, dirección y apoyo a las personas deportistas durante el tiempo dedicado al entrenamiento y siempre con atención personal en el marco horario establecido.
- En relación con las personas deportistas del grupo de tecnificación: Informar a la familia y la persona responsable de la sección deportiva de las competiciones, concentraciones, etc. en las que van a participar los/las deportistas.
- Aceptar las normas del reglamento de régimen interno del centro.

LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE GRUPO DECLARA:

1. Que conoce y acepta todas las funciones generales encomendadas como persona entrenadora responsable de un grupo de entrenamiento en el curso 2025/26.
2. Que no desempeña puesto o actividad ninguna en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad.
3. Que no recibe pensión de jubilación, jubilación u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.



FIRMA DE LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE GRUPO

Lugar y fecha

,

de

de

Centro Gallego de Tecnificación Deportiva de Pontevedra



VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS PERSONAS DEPORTISTAS
(Se presenta uno por persona, es obligatorio cubrir todos los apartados)

Grupo (Tecnificación o Rendimiento)

1. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DIRECCIÓN

PAÍS

TIPO

NOMBRE DE LA VÍA

NÚM.

BLOQ.

PISO

PUERTA

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

AYUNTAMIENTO

LOCALIDAD

PARROQUIA

LUGAR

CONTACTO

PREFIJO

TELÉFONO 1

PREFIJO

TELÉFONO 2

CORREO ELECTRÓNICO

ESTUDIOS HECHOS EN EL CURSO 2024/25 ⁽¹⁾

SOLO PARA EL GRUPO DE TECNIFICACIÓN ⁽²⁾
PROMOCIONA EN JUNIO DE 2025 (marcar con una X)

☐ SÍ ☐ NO INDICAR Nº DE SUSPENSOS

NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE EN JUNIO DE 2025
(se cubrirá solo si aprobó todo)

SOLO PARA EL GRUPO DE RENDIMIENTO
TIPO DE PLAZA SOLICITADA ⁽³⁾

ESTUDIOS QUE VA A HACER EN EL CURSO 2025/26

CLUB TEMPORADA 2024/25

CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ EN LA ACTUAL TEMPORADA

CLUB TEMPORADA 2025/26

CATEGORÍA EN LA QUE COMPETIRÁ EN LA PRÓXIMA TEMPORADA

(1) En el caso de las personas deportistas de nueva incorporación pertenecientes al grupo de tecnificación, la federación debe incluir a este anexo, una copia del boletín de notas de junio de 2025 o bien una copia del certificado académico de la persona deportista.

(2) En el caso de las personas deportistas de nueva incorporación pertenecientes al grupo de tecnificación, la federación debe incluir a este anexo, un informe técnico para ser valorada la orden de prelación presentada en el anexo II, apartado 7.1.a.

(3) La federación debe aportar a este anexo, el certificado de residencia de la persona deportista



2. TRES MEJORES RESULTADOS EN LAS COMPETICIONES DE REFERENCIA (años 2024/2025), según lo recogido en los artículos 21 y 22 de esta convocatoria.

* Obligatorio cubrir todas las columnas

ÁMBITO AUTONÓMICO				RESULTADO	
CAMPEONATO GALLEGO	CATEGORÍA	FECHA	MODALIDAD	PUESTO	MARCA

ÁMBITO NACIONAL				RESULTADO	
CAMPEONATO DE ESPAÑA	CATEGORÍA	FECHA	MODALIDAD	PUESTO	MARCA

ÁMBITO INTERNACIONAL: CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA				RESULTADO	
CAMPEONATO	CATEGORÍA	FECHA	MODALIDAD	PUESTO	MARCA

3. PUESTO EN LA CLASIFICACIÓN NACIONAL TEMPORADA 2024/25 (para grupo de rendimiento):

4. POSEE LA CONDICIÓN DE DGAN

☐ SÍ ☐ NO

5. POSEE LA CONDICIÓN DE DAN

☐ SÍ ☐ NO

6. LOS DATOS DE LAS PERSONAS DEPORTISTAS PROPUESTAS EN EL GRUPO DE RENDIMIENTO, **DEBERÁN ESTAR JUSTIFICADOS DOCUMENTALMENTE POR LAS RESPECTIVAS FEDERACIONES**

FEDERACIÓN GALLEGA DE:

Propongo a esta persona deportista para formar parte del grupo de (tecnificación o rendimiento) para el curso 2025/26

FIRMA DE LA PERSONA ENTRENADORA RESPONSABLE DE GRUPO

Lugar y fecha

,

de

de